

Notario Santiago Valeria Ronchera Flores
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Agustinas Nº1235, piso 2, SANTIAGO



Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de **REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO "FUNDACION UC CHRISTUS, RED DE SALUD UC - CHRISTUS (CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS)** otorgado el **11 de noviembre de 2022** reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Valeria Ronchera Flores.-
REPERTORIO Nº 13682-2022
Santiago, 11 de noviembre de 2022

A handwritten signature in black ink is written over a circular teal notary seal. The seal contains the text 'VALERIA RONCHERA FLORES', '10ª', 'NOTARIA', and 'SANTIAGO CHILE' around the perimeter, with two small stars on either side of the word 'NOTARIA'.



REPERTORIO N°13.682-2.022.-

OT. N°388.174.-

Gog

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO

FUNDACIÓN UC CHRISTUS, RED DE SALUD UC – CHRISTUS

(cinco de octubre de dos mil veintidós)

En Santiago, República de Chile, a once de noviembre del año dos mil veintidós, ante mí, **VALERIA RONCHERA FLORES**, Abogada, Notario Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, con oficio en Agustinas número mil doscientos treinta y cinco, segundo piso, comparece: Doña **KREUZA SOLANGE ALARCÓN ESPINOZA** quien declara ser chilena, casado, abogada, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos noventa y siete mil cuatrocientos cinco, guion cinco. La compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada, expone: Que, debidamente facultada al efecto y por el presente acto, viene en reducir parcialmente a escritura pública el **ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO, FUNDACIÓN UC CHRISTUS, RED DE SALUD UC – CHRISTUS**, celebrada con fecha cinco de octubre de dos mil veintidós, en la forma que se expone a continuación: "**ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO FUNDACIÓN UC CHRISTUS, RED DE SALUD UC –**

CHRISTUS (cinco de octubre de dos mil veintidós). En la ciudad de Santiago de Chile, a las quince horas del miércoles cinco de octubre de dos mil veintidós, se lleva a efecto la Primera Sesión Ordinaria de Directorio de la **FUNDACIÓN UC CHRISTUS**, en adelante indistintamente la "Fundación". **I. ASISTENTES DIRECTORES**

TITULARES Asisten a la sesión, en calidad de Directores Titulares del Directorio de la Fundación, las siguientes personas: Doctor Ignacio Sánchez Díaz; Doctor Felipe Heusser Risopatrón; Señor Cristián de la Fuente Díaz; Doctor Jaime Santander Toro; Señora Mónica Singer González; Señor Alejandro Canavati; Señor Patricio Donoso Ibáñez.

PERSONAS INVITADAS Asiste a la sesión, en calidad de invitados, las siguientes personas: Señora Bernardita Ureta Robert; Señora Gabriela Novoa Muñoz. Preside la Sesión el Doctor Ignacio Sánchez Díaz y actúa como Secretario General don Patricio Donoso Ibañez, para los efectos de tomar notas de la asamblea actúa como Secretaria de actas doña Gabriela Novoa Muñoz. El Presidente señala que, dada la presencia de la totalidad de los miembros del Directorio de la Fundación, existe quórum suficiente para sesionar y que se han cumplido con las formalidades legales de la citación, dando así por constituida la Asamblea. A continuación, el Señor Presidente señala que la unanimidad de los Directores ha autorizado la realización de la presente sesión por videoconferencia y la asistencia de sus miembros, por medios telemáticos. Asimismo, por unanimidad, acuerdan que el Acta será firmada por todos los asistentes, ya sea con firma física, digital o electrónica, sin perjuicio de que, sus acuerdos sean válidos por el mero hecho de quedar registrados por el Secretario en el Acta. **II. TABLA.** Toma la palabra la Señora Ureta quien resume la tabla del día con las materias a tratar en la presente Sesión de Directorio. **DOS)**



COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO Y DESIGNACIÓN DE SECRETARIO DE ACTAS. TRES) DESIGNACION DE DIRECTOR Y COMITÉ EJECUTIVO. CUATRO) OTORGAMIENTO DE PODERES DE REPRESENTACIÓN. III. MATERIAS POR TRATAR. DOS)

COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO Y ELECCIÓN DE SECRETARIO DE

ACTAS. Siguiendo adelante con la presentación, la Señora. Ureta indica que el Directorio de la Fundación UC CHRISTUS quedó compuesto de la siguiente forma: PRESIDENTE, IGNACIO SANCHEZ DIAZ, Rol Único Nacional seis millones trescientos setenta mil doscientos noventa y siete guion ocho; VICE-PRESIDENTE ALEJANDRO CANAVATI, Rol Único Nacional veinticuatro millones doscientos cincuenta y un mil treinta y siete guion dos; SECRETARIO, PATRICIO CARLOS FERMIN DONOSO IBÁÑEZ, Rol Único Nacional seis millones trescientos setenta y cinco mil doscientos veinte guion siete; TESORERO, CRISTIAN ANDRES DE LA FUENTE DIAZ, Rol Único Nacional ocho millones quinientos cincuenta y seis mil noventa y tres guion K; DIRECTOR, FELIPE HEUSSER RISOPATRÓN, Rol Único Nacional seis millones novecientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y dos guion seis; DIRECTOR, MONICA ESTHER SINGER GONZALEZ Rol Único Nacional siete millones setecientos mil trescientos veintinueve guion cero; DIRECTOR, JAIME ANDRES SANTANDER TORO, Rol Único Nacional diez millones treinta y un mil trescientos cuarenta y uno guion tres. Señala que los miembros del Directorio no serán remunerados y durarán dos años en su cargo pudiendo ser reelegidos indefinidamente. A continuación, la Señora. Ureta propone a doña Kreuza Alarcón Espinoza como Secretario de Actas de en futuras sesiones de Directorio. **ACUERDO: Los miembros asistentes del Directorio toman conocimiento de la composición**

oficial del Directorio y aprueban por unanimidad la designación de doña Kreuza Alarcón Espinoza como Secretaria de Actas. TRES)

DESIGNACIÓN DE DIRECTOR Y COMITÉ EJECUTIVO. La Señora Ureta indica que, en conformidad con los Estatutos de la Fundación se propone la conformación de un Comité Ejecutivo de cinco miembros, este organismo se encargará de las labores de administración de la Fundación de manera que ésta pueda cumplir con las labores propias de la operación en el día a día. Se proponen como integrantes a las siguientes personas: Bernardita Ureta (Gerente de Misión y RSE) quien además tendrá el cargo de Directora Ejecutiva; Claudio Daniels (Gerente Operativo de Clínica San Carlos de Apoquindo y ex Gerente de Misión y RSE); Ricardo Rabagliati (subdirector Médico de la Red de Salud UC CHRISTUS); Andrea Mackenney (Sugerente de la Gerencia de Estrategia y Desarrollo, con experiencia en proyectos); Gabriela Novoa (Gerente Corporativa Legal de la Red de Salud UC CHRISTUS). Tanto la Directora Ejecutiva como el Comité Ejecutivo tendrán las facultades y actuarán en la forma establecida en los Estatutos de la Fundación y según lo que en cada caso les sea encargado por el Directorio. El Comité Ejecutivo sesionará al menos una vez al mes. El Presidente del Directorio indica que, sin perjuicio de la sugerencia presentada, sería conveniente que uno de los miembros del Comité Ejecutivo sea profesor de la Facultad de Medicina y que esté más alejado de la Red de Salud UC CHRISTUS. Se comenta que podría ser alguien más vinculado a oncología pediátrica, por ejemplo, agregándose que debe haber coordinación en la búsqueda de beneficios para evitar competir entre la Fundación y la Universidad en la búsqueda de recursos, por lo que esa persona debería tener la proximidad con esa área. Luego de una breve discusión se acuerda no reemplazar a ninguno de los miembros propuestos, y en cambio se



propone que se incorpore como miembro del Comité Ejecutivo un invitado permanente que provenga del mundo académico, quien tendrá derecho a voz en las reuniones del Comité. Se solicita a doña Bernardita Ureta una nueva propuesta considerando un invitado permanente para ser presentado en el próximo Directorio. **ACUERDO: Los miembros asistentes del Directorio, acuerdan por unanimidad que se haga una nueva propuesta de los miembros del Comité Ejecutivo, el cual deberá considerar un integrante adicional, como invitado permanente, proveniente del mundo académico, quien tendrá derecho a voz en las sesiones del Comité. CUATRO) OTORGAMIENTO DE PODERES DE REPRESENTACIÓN.** Toma la palabra la Señora Ureta quien comienza la presentación de la propuesta de la estructura de poderes de representación para la Fundación.

Otorgamiento de Poderes. Tras una breve exposición, y sin perjuicio de las facultades que la Ley y los Estatutos otorgan al Presidente de la Fundación, el Directorio acuerda por unanimidad otorgar la siguiente estructura de poderes: **Cuatro. Uno. Poderes Clase A.** Se otorga poder a la señora **Mónica Singer González** y a los señores **Ignacio Sánchez Díaz, Alejandro Canavati, Patricio Fermín Donoso Ibáñez, Cristian de la Fuente Díaz, Felipe Heusser Risopatrón y Jaime Santander Toro**, para que, actuando conjuntamente al menos dos cualquiera de ellos, y anteponiendo a sus firmas al nombre de la Fundación, puedan administrar y representar a la Fundación conforme, y sin que la siguiente enumeración sea taxativa, las siguientes facultades con las limitaciones que al final se expresan: **(A) PODERES GENERALES. (UNO) FACULTADES. UNO. Uno/ Facultades Generales de Disposición. Uno.Uno. Representación General.** Representar administrativa,

extrajudicial y judicialmente a la Fundación. **Uno.Dos. Adquisición bienes muebles corporales.** Comprar y, en general, adquirir a título oneroso toda clase de bienes muebles corporales, pudiendo al efecto celebrar contratos de compraventa, suministro, cesión, promesa y demás contratos nominados e innominados, modificarlos y ponerles término.

Uno.Tres. Adquisición de bienes muebles incorporeales. Comprar y, en general, adquirir a título oneroso toda clase de bienes muebles incorporeales, incluyendo valores mobiliarios, bonos, acciones y derechos, cuya adquisición quede comprendida en, o sea necesaria para el cumplimiento del objeto de la Fundación, pudiendo al efecto celebrar contratos de compraventa, suministro, cesión, promesa y demás contratos nominados e innominados, modificarlos y ponerles término.

Uno.Cuatro. Adquisición de bienes inmuebles. Comprar y, en general, adquirir a título oneroso bienes inmuebles y derechos reales o personales constituidos sobre ellos, incluyendo concesiones mineras, pedimentos y manifestaciones, predios superficiales y derechos de aguas, pudiendo al efecto celebrar contratos de compraventa, cesión, promesa y demás contratos nominados e innominados, modificarlos y ponerles término.

Uno.Cinco. Enajenación de bienes muebles. Vender y, en general, enajenar a título oneroso, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporeales, incluyendo valores mobiliarios, bonos, acciones y derechos, pudiendo al efecto celebrar contratos de compraventa, suministro, cesión, promesa y demás contratos nominados e innominados, modificarlos y ponerles término.

Uno.Seis. Enajenación de bienes inmuebles. Vender y, en general, enajenar a título oneroso, toda clase de bienes inmuebles, corporales o incorporeales, pudiendo al efecto celebrar contratos de compraventa, cesión, promesa y demás contratos nominados e innominados, modificarlos y ponerles término.



Uno.Siete. Adquisición de bienes a título gratuito. Aceptar donaciones y, en general, adquirir a título gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluyendo valores mobiliarios, bonos, acciones y derechos; en general, aceptar a título gratuito la cesión de derechos muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluyendo créditos personales nominativos, a la orden o al portador, derechos de herencia, derechos en sociedades civiles colectivas, de responsabilidad limitada y en comandita, corporaciones y fundaciones y derechos litigiosos. **Uno.Ocho. Cesión de derechos.** Ceder y aceptar a título oneroso la cesión de derechos muebles e inmuebles, corporales o incorporales, incluyendo créditos personales nominativos, a la orden o al portador, derechos de herencia y derechos litigiosos. **Uno.Nueve. Arrendamiento de bienes muebles.** Dar y tomar en arrendamiento, con o sin opción de compra, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales. **Uno.Diez. Arrendamiento de bienes inmuebles.** Dar y tomar en arrendamiento, con o sin opción de compra, toda clase de bienes inmuebles, corporales o incorporales. **Uno.Once. Comodato de bienes muebles.** Dar y tomar en comodato toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales. **Uno.Doce. Comodato de bienes inmuebles.** Dar y tomar en comodato toda clase de bienes inmuebles, corporales e incorporales. **Uno.Trece. Derechos de goce sobre bienes muebles.** Dar y tomar en fideicomiso, usufructo, uso, concesión u otra forma de goce toda clase de bienes muebles, incluso valores. **Uno.Catorce. Derechos de goce sobre bienes inmuebles.** Dar y tomar en fideicomiso, usufructo, uso, habitación, concesión, avío u otra forma de goce toda clase de bienes inmuebles. **Uno.Quince. Servidumbres.** Constituir y aceptar a favor de la Fundación la

constitución de toda clase de servidumbres activas y pasivas.

Uno.Dieciséis. Prendas. Dar bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales en prenda para garantizar obligaciones de la Fundación o sus filiales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo u otras especiales, y alzarlas. **Uno.Diecisiete. Prohibición de celebrar actos y contratos**

sobre bienes muebles. Constituir y aceptar la constitución en favor de la Fundación de prohibiciones, ya sean de enajenar, gravar o celebrar actos o contratos, respecto de bienes susceptibles de ser dados en prenda, y alzarlas. **Uno.Dieciocho. Hipotecas.** Dar bienes en hipoteca,

con o sin cláusula de garantía general para garantizar obligaciones de la Fundación, o sus filiales, como asimismo recibirlos en dicha calidad; posponer y alzar hipotecas constituidas a favor de la Fundación, incluso con cláusula de garantía general. **Uno.Diecinueve. Prohibición de**

celebrar actos y contratos sobre bienes inmuebles. Constituir y aceptar en favor de la Fundación, la constitución de prohibiciones, ya sean de enajenar, gravar o celebrar actos o contratos, respecto de bienes susceptibles de ser dados en hipoteca, y alzarlas. **Uno.Veinte. Censos.**

Constituir censos y alzarlos. **Uno.Veintiuno. Mutuo.** Tomar dinero y otros bienes fungibles en mutuo, a título oneroso. **Uno.Veintidós.**

Depósito. Dar a título oneroso, dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario, y en secuestro; y recibirlos a título oneroso o gratuito. **Uno.Veintitrés. Contrato de prestación de servicios.**

Celebrar los contratos de prestación y suministro de servicios, de consultoría, de capacitación y en general de asesorías que sean necesarios para cumplir con el objeto de la Fundación, modificarlos y ponerles término. **Uno.Veinticuatro. Contratos de confección de**



obra material. Celebrar contratos de confección de obra material, mueble o inmueble, de ingeniería y de construcción, modificarlos y ponerles término. **Uno.Veinticinco. Contratos de transporte.** Celebrar contratos de transporte por aire, tierra, lagos, canales o ríos navegables, con empresarios públicos o privados, modificarlos y ponerles término. **Uno.Veintiséis. Contrato de seguros.** Celebrar, modificar y poner término a contratos de seguro de toda especie, para todo riesgo y respecto de cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. **Uno.Veintisiete. Contratos de cambio.** Celebrar contratos de cambio, correduría y transacción, modificarlos y ponerles término. **Uno.Veintiocho. Cuenta corriente mercantil.** Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, aprobar y rechazar sus saldos; abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución, de derecho público o de derecho privado, sean en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas; imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos, y cerrarlas. **Uno.Veintinueve. Operaciones en el mercado de capitales.** Efectuar todo tipo de operaciones en el mercado de capitales, incluyendo contratos de futuros, opciones, swap y toda clase de derivados. **Uno.Treinta. Agencias.** Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país. **Uno.Treintaiuno. Participación en sociedades y asociaciones.** Constituir sociedades colectivas civiles y comerciales, de responsabilidad limitada, en comandita, anónimas, por acciones, asociadas o cuentas en participación,

corporaciones, fundaciones, cooperativas, sociedades de hecho, comunidades, asociaciones y cualquier organización de otra especie, ingresar a las ya constituidas, adquirir y enajenar a título oneroso derechos o acciones en unas y otras, siempre y cuando persigan objetivos afines a los de la Fundación. Asimismo, podrán representar a la Fundación, con voz y voto, en las juntas de accionistas, asambleas o reuniones de las sociedades o entidades en que sea socio, accionista, forme parte o tenga interés, modificarlas, disolverlas, liquidarlas todo ello con las más amplias facultades. **Uno. Treintaidós. Convenios de cooperación.** Celebrar, modificar y poner término a acuerdos y convenios de cooperación con organismos públicos y privados, representantes de las comunidades y otras entidades. Asimismo, podrán colaborar en la planificación, desarrollo e implementación de políticas públicas, asesorar en materia legislativa, en el desarrollo y planificación de programas y proyectos de ley relacionados con el objeto fundacional; **Uno. Treintaitrés. Contratos de gestión ambiental.** Celebrar, modificar y poner término a contratos relacionados con la gestión ambiental, con el desarrollo sustentable y la relación con el entorno. **Uno. Treintaicuatros. Solidaridad.** Pactar solidaridad activa y pasiva, en este último caso exclusivamente para obligaciones en que los demás deudores sean filiales de la Fundación. **Uno. Treintaicinco. Fianzas.** Otorgar fianzas a favor de filiales de la Fundación, aceptar su constitución en favor de la Fundación, y alzarlas. **Uno. Treintaiséis. Caucciones.** En general, constituir todo tipo de caucciones a favor de la Fundación, o de sus filiales, aceptar todo tipo de caucciones, cancelarlas, alzarlas y posponerlas. **Uno. Treintaisiete. Promesas.** Celebrar contratos de promesa, a título oneroso o gratuito, relativos a toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, otorgar los contratos



prometidos y exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento.

Uno.Treintaiocho. Actos y operaciones en general. En general, ejecutar o celebrar cualquier otro acto, contrato, convenio u operación civil o comercial, a título oneroso o gratuito, nominado o no, en el país o en el extranjero, tendiente al cumplimiento del objeto o que requiera la marcha de la Fundación, modificarlos y ponerles término. **Uno.**

Treintainueve. Cláusulas y pactos. Convenir y modificar toda clase de cláusulas, pactos, estipulaciones, acuerdos, elementos y cosas relativas a los contratos que la Fundación, celebre, estén o no expresamente contempladas por las leyes y ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega; convenir cláusulas penales a favor o en contra de la Fundación; fijar cabidas y deslindes; fijar multas a favor o en contra de la Fundación. **Uno.Cuarenta. Modalidades.**

Pactar obligaciones condicionales y condiciones positivas, negativas, potestativas, casuales, mixtas, suspensivas y resolutorias; pactar obligaciones modales y modos; pactar obligaciones a plazo y plazos ciertos, inciertos, suspensivos y resolutorios; pactar obligaciones alternativas, facultativas, de género, divisibles, indivisibles e indivisibilidad pasiva y activa. **Uno.Cuarentaiuno. Licitaciones.** Llamar y adjudicar propuestas públicas y privadas para la compra, contratación o arrendamiento de cualquier bien o servicio o venta de toda clase de bienes muebles. **Uno.Cuarentaidós. Cumplimiento de obligaciones.**

Cumplir y aceptar el cumplimiento de obligaciones de dar, hacer y no hacer; dar, entregar y percibir extrajudicialmente, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores

mobiliarios, etcétera; conceder quitas y esperas; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones. **Uno.Cuarentaitrés. Extinción de obligaciones.**

Extinguir obligaciones como acreedor o deudor, según corresponda, por solución o pago efectivo, dación en pago, pago por consignación, pago por subrogación, cesión de bienes, novación, transacción, remisión, compensación, confusión o por un pacto con las partes interesadas en el que consientan en dar la obligación por nula. **Uno. Cuarentaicuatro.**

Ejercicio y renuncia de acciones y derechos. Ejercitar y renunciar todas las acciones que competan a la Fundación, como las de nulidad, rescisión, resolución y evicción; aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, terminar y solicitar la terminación de contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que competan a la Fundación. **Uno.Cuarentaicinco. Investigación e Innovación.**

Resolver todo lo relativo a los negocios y operaciones de la gestión global de la Fundación, que digan relación con estudios de proyectos, investigación e innovación tecnológica y negocios tecnológicos.

Uno.Cuarentaiséis. Propiedad industrial e intelectual. Adquirir todo tipo de propiedad intelectual o industrial y/o derechos de uso o licencia o explotación referidos a aquella. Registrar y renovar marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales, oponerse a sus registros, solicitar su nulidad, y en general, realizar todos los actos destinados a proteger y amparar la propiedad industrial o intelectual y mantener su vigencia. **Uno.Cuarentaisiete. Estudio y declaraciones ambientales.**

Presentar Estudios de Impacto Ambiental y Declaraciones de Impacto Ambiental ante los organismos competentes. **Uno.Cuarentaiocho.**

Contratar agentes y representantes. Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, distribuidores y concesionarios. **UNO.**



Dos/ Facultades Judiciales. Dos.Uno. Representación Judicial.

Representar a la Fundación, en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquiera otra clase, así intervenga la Fundación, como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza, con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo: /i/ desistirse en primera instancia de la acción entablada; /ii/ contestar demandas; /iii/ aceptar la demanda contraria; /iv/ absolver posiciones; /v/ renunciar los recursos o los términos legales; /vi/ transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial; /vii/ comprometer; /viii/ otorgar a los árbitros facultades de arbitradores; /ix/ prorrogar competencia; /x/ intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento; y /xi/ cobrar y percibir; solicitar medidas precautorias o judiciales, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva; reclamar implicancias o recusar; solicitar el cumplimiento de resoluciones judiciales, incluso de tribunales extranjeros; solicitar embargos y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones; someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de jueces compromisarios, pudiendo fijarles o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, señalar remuneraciones, plazos, etcétera; verificar créditos, ampliar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, conceder quitas o esperas. **Dos.Dos. Patrocinio y poder.**

Designar abogados patrocinantes y apoderados. **UNO. Tres/ Facultades Financieras. Tres.Uno. Facultades bancarias.** Representar a la Fundación, ante las instituciones financieras y bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; dar a tales instituciones y bancos instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o crédito, y especiales, en los bancos o instituciones financieras, tanto en moneda nacional como extranjera; depositar, autorizar cargos, girar y sobregirar en dichas cuentas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras; solicitar, reconocer, aprobar, rechazar y objetar saldos en dichas cuentas; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; cobrar y cancelar cheques; hacer, suspender y retirar depósitos; contratar créditos, préstamos o mutuos de dinero, sea como créditos en cuenta corriente, líneas de crédito, créditos simples, créditos sindicados, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales o en cualquier otra forma; contratar, arrendar y administrar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; entregar, colocar, retirar y percibir dinero o valores, en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia, garantía o para operaciones de cambio, y cancelar los certificados respectivos; tomar boletas de garantía; abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en bancos, sociedades financieras o en cualquier otra institución, de derecho público o de derecho privado; depositar y girar en ellas o retirar y percibir fondos total o parcialmente; imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos, y cerrarlas; adquirir y enajenar cuotas de fondos mutuos y fondos de inversión; celebrar pactos financieros, operaciones sobre instrumentos financieros con pactos de retrocompra o



retroventa; solicitar, contratar, abrir y cerrar tarjetas de crédito, operar en ellas, dando órdenes de cargo por pago a terceros o por avances y solicitar, aprobar e impugnar saldo; en general, celebrar cualquier otro contrato u operación bancaria o financiera en moneda nacional o extranjera, nominada o no, hacer transferencias electrónicas. **Tres.Dos.**

Operaciones financieras en Bolsas y contratación de intermediarios. Contratar intermediarios y efectuar operaciones financieras en Bolsas nacionales y extranjeras, apertura y cierre de cuentas con intermediarios y efectuar las remesas y retornos de divisas provenientes de las aplicaciones de tales operaciones financieras.

Tres.Tres. Documentos mercantiles. Girar, suscribir, entregar, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, sustituir, descontar, cancelar, cobrar, transferir, retirar, extender, avalar y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y libranzas, certificados de depósito, vales de prenda y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; ejercitar todas las acciones que la Fundación, le correspondan en relación con tales documentos; efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos o de comercio. **Tres.Cuatro. Cuentas de ahorro.** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución, de derecho público o de derecho privado; depositar y girar en ellas; imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos, y cerrarlas. **Tres.Cinco. Operaciones de crédito de dinero.** Celebrar con bancos, con el Banco del Estado de Chile, con instituciones de crédito, de fomento, financieras, nacionales o

extranjeras, operaciones de crédito de dinero de cualquier clase o condiciones, sea en moneda nacional o extranjera, con o sin intereses y/o reajustes; con o sin garantía, pudiendo al efecto celebrar contratos de mutuo, préstamos de cualquier índole sea con letras, pagarés, sobregiros, abrir acreditivos en moneda extranjera ya sea por medio de créditos simples, documentarios, rotatorios y otros, avances contra aceptación, etcétera, a corto, mediano o largo plazo. **Tres.Seis. Sociedades securitizadoras.** Realizar toda clase de operaciones con sociedades securitizadoras. **UNO. Cuatro/ Facultades de Comercio Exterior.**

Cuatro.Uno. Operaciones de comercio exterior. Realizar operaciones de importación y exportación y toda clase de actos de comercio exterior; representar a la Fundación, en todo lo relacionado con las actuaciones que deben hacerse ante el Banco Central de Chile, el Servicio Nacional de Aduanas u otras autoridades o personas naturales o jurídicas en relación con la importación y exportación de mercaderías, con facultades para realizar los siguientes actos que se indican a modo enunciativo y no taxativo: /i/ presentar, suscribir y firmar registros e informes de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile o Aduanas; /ii/ contratar apertura de acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables; extender, endosar, firmar y retirar conocimientos y documentos de embarque, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés y órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; /iii/ tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; /iv/ tramitar pólizas de embarque o transbordo; /v/ solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales sea



autorizada una determinada operación; /vi/ autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Fundación, para operaciones de comercio exterior; /vii/ en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones, diligencias o trámites que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del mandato que se confiere; hacer ante el Banco Central de Chile, el Servicio Nacional de Aduanas u otras autoridades o personas naturales o jurídicas, cualquiera declaración o presentar o suscribir ante dichas instituciones, cualquier solicitud, declaración o instrumento público o privado que se precise, o desistirse de tales solicitudes o declaraciones, según estimen necesario o conveniente para el mejor manejo de los negocios sociales y las operaciones de comercio exterior de la Fundación.

Cuatro.Dos. Operaciones de cambio internacional. Contratar y ejecutar toda clase de actos y operaciones de cambios internacionales; comprar y vender divisas en términos puros y simples, condicionados o a futuro; celebrar contratos de opciones sobre divisas; celebrar contratos de protección de riesgo mediante el uso de instrumentos derivados tales como futuros, forwards y swaps, sobre cualquier clase de activo subyacente; contratar seguros de cambio; autorizar cargos en cuenta corriente para operaciones de cambios internacionales; asumir riesgos de diferencias de cambios. **Cuatro.Tres. Inversión en el exterior.** Realizar inversiones en el exterior y retornar y liquidar el capital invertido y sus utilidades. **Cuatro.Cuatro. Documentos de cambio internacional.** Suscribir anexos o formularios de cambio internacional; hacer y presentar todo tipo de solicitudes y trámites y suscribir y otorgar toda clase de documentos, contratos, escrituras y declaraciones juradas o simples ante los bancos comerciales, las casas de cambio, el Comité de Inversiones Extranjeras, el Banco Central de Chile, el Estado de Chile y cualquier otra

persona natural o jurídica, entidad o autoridad de derecho público o privado, incluyendo Estados extranjeros, tendientes o destinados a la realización de operaciones de cambios internacionales. **UNO. Cinco/**

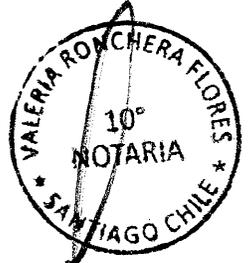
Facultades de Administración de Personal. Cinco.Uno. Contratos

de trabajo. Celebrar, modificar y poner término a contratos de trabajo, colectivos e individuales, contratar y despedir trabajadores y contratar servicios profesionales o técnicos, pudiendo fijar remuneraciones y funciones, firmar finiquitos, dictar reglamentos internos de trabajo y firmar toda clase de documentos que digan relación con los contratos de trabajo del personal, especialmente los que se relacionen con la Inspección del Trabajo u otras autoridades laborales, INP, Fonasa, Isapres, administradoras de fondos de pensiones y otras. **Cinco.Dos.**

Contratos protección recursos humanos. Celebrar, modificar y poner término a contratos relacionados con la responsabilidad social, con la salud ocupacional, la seguridad laboral y la protección de los trabajadores y de los recursos corporativos. **Cinco.Tres. Contratos de asesoría de**

recursos humanos. Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de asesorías relativas a administración de personal, recursos humanos, desarrollo y capacitación, relaciones laborales y de prestación de servicios en general. **Cinco.Cuatro. Representación ante**

autoridades laborales. Representar a la Fundación, ante todo tipo de autoridades laborales, previsionales, de seguridad social y salud, públicas o privadas, incluyendo pero no limitado a las Direcciones e Inspecciones del Trabajo, Superintendencia de Seguridad Social, Ministerio de Salud, COMPIN, Administradoras de Fondos de Pensiones, Isapres, Mutuales de Seguridad, Servicio Nacional de Geología y Minería, Instituto de Normalización Previsional y demás autoridades u organismos laborales y organismos relativos a la Ley de Accidentes del Trabajo. **UNO. Seis/**



Facultades de Representación ante Autoridades. Seis.Uno.

Representación ante autoridades. Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, legislativas, judiciales, tributarias, laborales o de seguridad social, tanto a nivel nacional, regional, provincial, comunal o municipal, incluyendo el la Presidencia de la República, ministerios, secretarías, subsecretarías, departamentos, superintendencias y demás servicios, oficinas e instancias administrativas en que se organiza la administración del Estado, el Congreso Nacional, la Corte Suprema, las Cortes de Apelaciones y demás cortes y tribunales que componen el Poder Judicial y cualquier otra persona de derecho público, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, etcétera, pudiendo realizar toda clase de solicitudes, presentaciones, declaraciones, aclaraciones, reclamaciones, trámites, peticiones y gestiones de cualquier naturaleza, obligatorias o voluntarias, modificarlas, retirarlas o desistirse de ellas, pudiendo suscribir cualquier clase o tipo de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso escrituras públicas, y especialmente, realizar todas las gestiones necesarias, para el registro y acreditación de la Fundación como donataria en todos los organismos públicos y/o privados pertinentes, gestionar la obtención y activación de certificados de donación que correspondieren y que la Fundación requiera para el cumplimiento de su objeto cualquiera sea el órgano emisor. **Seis.Dos. Representación ante el Servicio de Impuestos Internos y otros organismos públicos y privados.** Representar a la Fundación, con las más amplias facultades ante el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República y el Servicio Nacional de Aduanas, pudiendo realizar toda clase de solicitudes, presentaciones, declaraciones, aclaraciones,

reclamaciones, trámites, peticiones y gestiones de cualquier naturaleza, obligatorias o voluntarias, modificarlas, retirarlas o desistirse de ellas, pudiendo suscribir cualquier clase o tipo de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso escrituras públicas, presentar formularios de pago de impuestos mensuales y anuales; ser notificado de las resoluciones que emita la autoridad tributaria en relación a la Fundación, requerir el timbraje de las boletas, facturas y libros de contabilidad de la Fundación. El presente poder sólo se extinguirá por comunicación expresa del otorgante, conforme al artículo nueve del Código Tributario.

Seis.Tres. Representación ante el Ministerio de Justicia, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Salud, demás oficinas ministeriales y organismos dependientes.

Representar a la Fundación, con las más amplias facultades ante el Ministerio de Justicia, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Salud, y todo otra oficina ministerial nacional o regional, pudiendo realizar toda clase de solicitudes, presentaciones, declaraciones, aclaraciones, reclamaciones, trámites, peticiones y gestiones de cualquier naturaleza, obligatorias o voluntarias, modificarlas, retirarlas o desistirse de ellas, pudiendo suscribir cualquier clase o tipo de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso escrituras públicas, presentar formularios, proyectos o propuestas, y especialmente, realizar todas las gestiones necesarias, para el registro y acreditación de la fundación como donataria, gestionar la obtención y activación de certificados de donación que correspondieren y que la Fundación requiera para el cumplimiento de su objeto cualquiera sea el órgano emisor; ser notificado de las resoluciones que emita la autoridad en relación a la Fundación.

Seis.Cuatro. Representación ante las Municipalidades y organismos dependientes. Concurrir ante toda clase de autoridades municipales y/o administrativas, pudiendo



realizar toda clase de solicitudes, presentaciones, declaraciones, aclaraciones, reclamaciones, trámites, peticiones y gestiones de cualquier naturaleza, obligatorias o voluntarias, modificarlas, retirarlas o desistirse de ellas, pudiendo suscribir cualquier clase o tipo de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso escrituras públicas, y especialmente, realizar todas las gestiones necesarias para la buena administración de la Fundación en relación con la modificación de sus estatutos, composición del Directorio y tramitación, obtención y activación de certificados de donación para la Fundación. **Seis.Cinco. Correspondencia.** Entregar y recibir de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, valores, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etc., dirigidas o consignadas a la Fundación, o expedidos por ella. **UNO. Siete/ Facultad para Delegar.** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. **Limitaciones poderes Clase A. Uno. Límite de monto:** de hasta un millón de dólares de los Estados Unidos de América.- para la ejecución y/o celebración de cualquier acto o contrato individualmente considerado. Sobre dicho monto se requerirá acuerdo previo del Directorio de la Fundación, en sesión extraordinaria celebrada especialmente al efecto. **Dos. Actos y Contratos con Personas Relacionadas.** Para la ejecución y/o celebración de cualquier acto o contrato, por un monto superior a quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América.- o entre la Fundación UC CHRISTUS con cualquiera de las sociedades fundadoras (UC CHRISTUS Servicios Ambulatorios SpA, UC CHRISTUS Servicios

Clínicos SpA, UC INVERSIONES UC CH SpA) y/o una persona relacionada a cualquiera de éstas, según la definición de persona relacionada del artículo cien de la Ley de Mercado de Valores, se requerirá de autorización previa del Directorio de la Fundación en sesión extraordinaria celebrada especialmente al efecto. Se deja expresamente establecido que la limitación a la celebración de Actos y Contratos con Personas Relacionadas no aplicará para actos y contratos de monto inferior a los quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América.- Asimismo, se deja expresa constancia que esta limitación corresponde a normas de control interno, cuyo cumplimiento no será necesario acreditar ante terceros, en particular a entidades bancarias. **Tres. Prohibición de Autocontratar.** Se prohíbe a los apoderados autocontratar o celebrar contratos consigo mismos. Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de un mismo apoderado para actuar en representación de una o más de las SOCIEDADES FUNDADORAS en un mismo acto, contrato o convención, si correspondiera. **Cuatro.Dos. Poderes Clase B.** Se otorga poder a las señoras **Andrea McKenney** y **Gabriela Yolanda Novoa Muñoz** y a los señores **Claudio Daniels Millán** y **Ricardo Rabagliati Borie**, para que, actuando uno cualquiera de ellos conjuntamente con la apoderada indicada en los Poderes Clase C, y anteponiendo a sus firmas al nombre de la Fundación, representen a la Fundación con todas las facultades contenidas en los numerales UNO.Uno, UNO.Dos, UNO.Tres, UNO.Cuatro, UNO.Cinco, y UNO.Seis, con la excepción de las facultades del numeral UNO.Siete de la letra A **PODERES GENERALES** detallados precedentemente, y con las siguientes **limitaciones: Uno. Límite de monto:** de hasta quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América.- para la ejecución y/o celebración de cualquier acto o contrato individualmente considerado. **Dos. Actos con Personas Relacionadas.**



Misma limitación que para la Clase A. **Tres. Prohibición de Autocontratar.** Misma limitación que para la Clase A. **Cuatro. Tres. Poderes Clase C.** Se otorga poder a la señora **Bernardita Ureta Robert**, para que, actuando conjuntamente con cualquier apoderado indicado en los Poderes Clase A o con cualquier apoderado indicado en los Poderes Clase B y, anteponiendo a sus firmas el nombre de la Fundación, pueda administrar y representar a la Fundación con todas las facultades contenidas en los numerales UNO.Uno, UNO.Dos, UNO.Tres, UNO.Cuatro, UNO.Cinco, y UNO.Seis, de la letra **A PODERES GENERALES** detallados precedentemente, y con las siguientes **limitaciones: Uno. Límite de monto:** de hasta quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América.- para la ejecución y/o celebración de cualquier acto o contrato individualmente considerado. **Dos. Actos con Personas Relacionadas.** Misma limitación que para la Clase A. **Tres. Prohibición de Autocontratar.** Misma limitación que para la Clase A. **Cuatro. Cuatro. Poderes Clase D.** Se otorga a las señoras Bernardita Ureta Robert y Gabriela Novoa Muñoz para que, actuando conjuntamente y, anteponiendo a sus firmas el nombre de la Fundación, pueda administrar y representar a la Fundación con todas las facultades contenidas en el numeral UNO.Siete de la letra A **PODERES GENERALES** detallados precedentemente, y con las siguientes **limitaciones: Uno. Límite de monto:** de hasta trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América.- para la ejecución y/o celebración de cualquier acto o contrato individualmente considerado. **Dos. Actos con Personas Relacionadas.** Misma limitación que para la Clase A. **Tres. Prohibición de Autocontratar.** Misma limitación que para la Clase A **(B) PODERES ESPECIALES UNO. Ante el Ministerio de Salud y órganos**

dependientes en especial Superintendencia de Salud y Secretarías

Regionales Ministeriales: Se otorga poder a Cristian de la Fuente Díaz, Juan Andrés Prato Escárate, Gabriela Novoa Muñoz, Kreuza Alarcón Espinoza, Paulina Peters Haedicke, Camilo Urrutia Rojas, Carolina Fuentes Quezada, Dominique Abarca Calquín, Jaime Santander Toro y a Bernardita Ureta Robert para que uno cualquiera de ellos, actuando individual y separadamente, ejerza las facultades señaladas en el número Seis.Uno. de la letra (A) UNO precedente, respecto de los organismos previamente citados **DOS. Ante el Ministerio del Trabajo y**

organismos dependientes, en especial Dirección del Trabajo y

Tribunales de Justicia: Se otorga poder a Carlos Marentes Herrera, Claudio Daniels Millán, Gabriela Novoa Muñoz, Paulina Peters Haedicke, Daniel Jara Iturrieta, Michele Lehuedé del Río, Loreto Millapán Nuñez y Bernardita Ureta Robert para que uno cualquiera de ellos actuando individual y separadamente ejerza las facultades señaladas en el número Seis.Uno. de la letra (A) UNO precedente respecto de los organismos previamente citados. De la misma forma podrán ejercer las facultades de administración de personal, señaladas en el número UNO.Cinco de la letra (A) UNO precedente. Asimismo, se otorga poder a María Jesus Osorio, Francisca Castillo Oviedo y Bernardita Ureta Robert, para que, actuando individualmente una cualquiera de ellas, puedan suscribir finiquitos laborales y documentos complementarios a los mismos, y otorgar certificados de antigüedad u otros de naturaleza laboral. Finalmente se otorga poder a Gabriela Novoa Muñoz, Kreuza Alarcón Espinoza, Paulina Peters Haedicke, y Camilo Urrutia Rojas, para representar a la Fundación ante los Tribunales Ordinarios y Especiales de Justicia respecto de cualquier materia laboral con expresa facultad para absolver posiciones en representación de la Fundación. **TRES. Ante el Servicio de**



Impuestos Internos, Tesorería General de la República y Servicio

Nacional de Aduanas: Se otorga poder a Marcelo Bermúdez Sáenz, Cristián de la Fuente Díaz, Héctor Betancourt Padilla y Bernardita Ureta Robert para que uno cualquiera de ellos actuando individual y separadamente ejerza las facultades señaladas en el número Seis.Dos. de la letra (A) UNO precedente, con las limitaciones establecidas en el número TRES) Uno/, siendo el límite para el ejercicio de las facultades anteriores, la ejecución de cualquier acto que exceda individualmente la cantidad de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América, expresados en su equivalente en moneda nacional según el tipo de cambio dólar observado publicado por el Diario Oficial de Chile para el día inmediatamente anterior al de la fecha del acto, o en su equivalente en cualquier otra moneda. **CUATRO. Ante el Ministerio de Justicia,**

secretarías, subsecretarías ministeriales y órganos dependientes:

Se otorga poder a Gabriela Novoa Muñoz, Kreuza Alarcón Espinoza, Paulina Peters Haedicke, Camilo Urrutia Rojas, Carolina Fuentes Quezada, Dominique Abarca Calquín, Hector Betancourt Padilla y Bernardita Ureta Robert para que uno cualquiera de ellos actuando individual y separadamente ejerza las facultades señaladas en el número Seis.Uno y Seis.Tres. de la letra (A) UNO precedente respecto de los organismos previamente citados, especialmente aquellas que digan relación con la modificación de los Estatutos, composición del Directorio, activación de certificados de donaciones, y en general, aquellas que requiera la buena marcha de la Fundación. **CINCO. Ante el Ministerio de Desarrollo**

Social, otros ministerios, secretarías, subsecretarías ministeriales y órganos dependientes:

Se otorga poder a Gabriela Novoa Muñoz, Kreuza Alarcón Espinoza, Paulina Peters Haedicke; Camilo Urrutia Rojas,

Carolina Fuentes Quezada, Dominique Abarca Calquín, Hector Betancourt Padilla y Bernardita Ureta Robert para que uno cualquiera de ellos actuando individual y separadamente ejerza las facultades señaladas en el número Seis.uno y Seis.Tres. de la letra (A) UNO precedente respecto de los organismos previamente citados, especialmente aquellas que digan relación con la tramitación y obtención de todo tipo de certificados de donación para la Fundación. **SEIS. Ante cualquier Tribunal de la**

República: Se otorga poder a Gabriela Novoa Muñoz, Kreuzza Alarcón Espinoza, Paulina Peters Haedicke, Camilo Urrutia Rojas, Carolina Fuentes Quezada, Dominique Abarca Calquín, Hector Betancourt Padilla Pedro Irureta Uriarte y Bernardita Ureta Robert para que uno cualquiera de ellos actuando individual y separadamente ejerza las facultades señaladas en el número UNO.Dos de la letra (A) UNO precedente. **ACUERDO: Los miembros asistentes del Directorio, acuerdan por unanimidad aprobar la estructura de poderes de la Fundación y proceder con la reducción parcial a escritura pública de los mismos de manera inmediata, sin necesidad de esperar a que la presente Acta se encuentre firmada. IV. TÉRMINO DE LA SESIÓN Y REDUCCIÓN A**

ESCRITURA PÚBLICA. La Directora Ejecutiva consulta si hay algún otro tema que tratar. Al no existir otro tema que tratar, termina la sesión a las dieciséis treinta horas. Se faculta en forma indistinta y separada a las señoras Bernardita Ureta, Gabriela Novoa o Kreuzza Alarcón para reducir a escritura pública el todo o parte de la presente acta, pudiendo realizar conjunta o separadamente todos los actos y trámites que fueren necesarios para el perfeccionamiento de los actos que da cuenta este instrumento, incluyendo inscripciones, registros y comunicaciones al Servicio de Impuestos Internos y otros organismos. FIRMAN: Doctor Ignacio Sánchez Díaz, Director / Presidente; Señor Alejandro Canavati,



Director / Vicepresidente; Señor Patricio Donoso Ibáñez, Director / Secretario General; Señor Cristián de la Fuente Díaz, Director / Tesorero; Señora Mónica Singer González, Directora; Doctor Felipe Heusser Risopatrón, Director; Doctor Jaime Santander Toro, Director; Señora. Gabriela Novoa, Secretaria de Actas". **CERTIFICO:** Que el Acta que antecedente es copia fiel del **ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO, "FUNDACIÓN UC CHRISTUS, RED DE SALUD UC - CHRISTUS"**, que he tenido a la vista y devuelto al interesado, en comprobante y previa lectura, firma la compareciente. Se da copia. Doy fe.-

KREUZA ALARCÓN ESPINOZA

C.I.N°15.397.405-5



VALERIA RONCHERA FLORES
NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA DECIMA NOTARIA
SANTIAGO

INUTILIZADO

